



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 05/2017

SESIÓN PLENARIA DE 27 DE ABRIL DE 2017

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas y diez minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a Agripina Cabello Benítez y de los Diputados, D. Diego Manuel Agüera Piñero, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. José Benito Barroso Sánchez, D^a Lidia Ferrera Arias, D^a Ángeles García Macías, D. David Javier García Ostos, D. Curro Gil Málaga, D^a Ana Isabel Jiménez Contreras, D^a Asunción Llamas Rengel, D. Mario Martínez Pérez, D^a Rosalía Moreno Marchena, D. Rafael Alfonso Recio Fernández, D^a Rocío Sutil Domínguez, D^a María Concepción Ufano Ramírez, D. Fernando Zamora Ruiz, D^a Isabel Díaz Cutiño, D^a Carolina González Vigo, D^a M^a Eugenia Moreno Oropesa, D^a Virginia Pérez Galindo, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, D. Manuel Begines Sánchez, D. José Antonio Cabrera Rodríguez, D^a María Josefa Izquierdo Bustillo, D^a Engracia Rivera Arias, D. Fidel Romero Ruiz, D. Francisco Javier Millán de Cózar, D. Julián Manuel Moreno Vera, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor Provincial.

Reunido el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02	
Observaciones		Página	1/59	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Toma la palabra el Sr. Secretario General, que dice:

En Junta de Portavoces se acordó y se firmó una Declaración Institucional que llevaba como título "Convenio Colectivo del Campo". El Grupo Popular ha presentado por el Registro General esta mañana un escrito donde se ha considerado no participar en la Declaración Institucional.

Por tanto, la Declaración Institucional se retira del Orden del día.

1.- Aprobación acta nº 04/2017 de la sesión de 10 de abril de 2017, en documento electrónico.

Se somete a aprobación el acta núm. 04/2017 de la sesión de 10 de abril, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla)**, y sin reparos.

2.- Desestimación Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, contra acuerdo definitivo de aprobación del "Plan Provincial Supera IV".

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos, de fecha 21 de abril de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de abril de 2016 se procedió a la aprobación inicial del Plan Provincial Supera IV, objeto de publicación en BOP con fecha de 7 mayo de 2016.

Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2016 se eleva a definitivo el citado Plan, notificado al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas el 17 de noviembre de 2016. La aprobación definitiva del Plan Provincial Supera IV fue objeto de publicación en BOP con fecha 30 de diciembre de 2016.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	2/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Con fecha de 3 de febrero se ha interpuesto Recurso extraordinario de revisión al amparo del art. 125.1 b) de la Ley 39/2015 por considerar el Ayuntamiento que en fecha posterior al acuerdo plenario, sobreviene un documento de valor esencial para la resolución del asunto, consistente en comunicación del Presidente de la FAMP trasladando la modificación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) aprobada definitivamente por el Parlamento de Andalucía, con fecha 27 de diciembre de 2015, a través de la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad para 2017, en el sentido de incorporar al artículo 13 de la Ley, un apartado 4 bis del siguiente tenor:

Dicha modificación legal de la LAULA, fue publicada en BOJA nº 248, el día 29 de diciembre de 2016, entrando en vigor el 1 de enero de 2017.

Visto el escrito de recurso presentado por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas; vistos los documentos alegados como de valor esencial, consistentes en la modificación legal introducida por el Parlamento de Andalucía en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA); constando en el expediente los informes del Área gestora, de fecha 30 de marzo de 2017, y de la Secretaría General, de fecha 4 de abril de 2017, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal de aplicación, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos a favor (Grupo Socialista), 12 abstenciones (Grupos Popular, IU-LV-CA y Ciudadanos) y 1 voto en contra (Grupo Participa Sevilla), ACUERDA:**

ÚNICO.- Desestimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas contra la aprobación definitiva del Plan Provincial Supera IV, en base a los motivos que se recogen en los informes evacuados, contenidos en el expediente y propuestos a este Pleno por el Área gestora, con la motivación que seguidamente se reproduce:

"la modificación de la LAULA consistente en la adición de un apartado 4 bis al artículo 13 de la misma, aún siendo muy relevante para los planes que se aprueben

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	3/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

en 2017 no puede fundamentar la vía extraordinaria de revisión de un Plan anterior, como es el SUPERA IV, por las siguientes razones:

a) No es un documento anterior, ya que es una iniciativa legislativa que entró en vigor con fecha 1 de enero de 2017 y por tanto es posterior a la sustanciación del Plan SUPERA IV que tuvo su aprobación inicial con fecha 28 de abril de 2016 y la definitiva con fecha 27 de octubre de 2016, cuando la normativa de aplicación en ambos momentos era la constituida por el propio Plan, y supletoriamente por la Ley General de subvenciones.

b) No es un documento de eficacia retroactiva, ya que es una iniciativa legislativa que habilita a futuros Planes en un sentido determinado, pero que carece por sí misma de alcance retroactivo respecto a Planes anteriores a su aprobación, siendo aplicable la regla general del artículo 2.3 del Código Civil sobre irretroactividad de las normas legales.

De acuerdo a las razones a) y b) anteriores, la modificación de la LAULA no puede tener el valor de documento esencial que requiere una vía extraordinaria de revisión como la prevista en el artículo 125.1b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

3.- Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del "Consortio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla".

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social e Igualdad y Cultura y Ciudadanía, de fecha 24 de marzo de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Consejo Rector del Consorcio del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, en la sesión celebrada el pasado 16 de marzo del año actual, a la vista de los informes emitidos por el Secretario del Consorcio y con la

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	4/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

finalidad principal de adaptar los estatutos al nuevo marco normativo vigente tras la entrada en vigor de las Leyes de Racionalización, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.- Proponer a las Administraciones miembros del Consorcio la modificación de los Estatutos del Consorcio del Teatro de la Maestranza y Salas de Arenal, en los términos previstos en el borrador que se adjunta.

2.- Dar traslado de la presente propuesta a las Instituciones miembros a fin de que procedan a su aprobación por parte del órgano competente, debiendo remitir a la Secretaría del Consorcio, en el plazo de 10 días certificado acreditativo de tal aprobación; autorizando expresamente en el acuerdo a la secretaria del Consorcio para evacuar un trámite único de información pública, trascurrido el cual, si no se presentan alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente la modificación.

3.- Aprobada la modificación en los términos anteriormente expuestos, se adoptará acuerdo por la Presidencia del Consorcio dejando constancia de dicha aprobación y ordenando su publicación en el BOJA".

En cumplimiento del referido acuerdo y, de conformidad con el art. 25.4 de los Estatutos del citado Consorcio, y artículo 33 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en relación con los artículos 74 y 81 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y constando en el expediente los informes de la Secretaría General, de fecha 21 de febrero y de la Intervención Provincial de fecha 7 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación, **con 18 votos a favor (Grupos Socialista y Ciudadanos) y 11 abstenciones (Grupos Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla) y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del "Consorcio del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal", de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, en los términos previstos en el documento que se

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	5/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

adjunta, que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, se incorpora a la minuta del Acta.

Esta aprobación inicial devendrá definitiva si en el plazo de información pública aludido en el siguiente dispositivo no se presentaran alegaciones.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Secretario del Consorcio para centralizar, a través de la inserción de un único anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el trámite de sometimiento a información pública del acuerdo de modificación.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Secretaría General del Consorcio del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, en el plazo máximo de 10 días desde su adopción.

CUARTO.- La modificación no entrará en vigor hasta tanto no se haya aprobado por todas las Administraciones consorciadas y publicado su texto íntegro en el BOJA.

4.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por visitas en el Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 24 de abril de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Diputación Provincial de Sevilla ha venido destinando a lo largo de los últimos años, una parte de su Presupuesto para la recuperación integral del conjunto monumental de San Luis de los Franceses. Tras las obras de rehabilitación y adaptación acometidas, que han hecho posible su inauguración, se da la posibilidad de ser visitado por el conjunto de la ciudadanía.

Por otro lado, la potestad reglamentaria proclamada por la LRRL aprobada por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	6/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

de Régimen Local aprobado por RDLegislativo 781/1986, de 18 de Abril y por el TRLRHL aprobado por RDLegislativo 2/2004, de 5 de Marzo, posibilita a las Entidades Locales acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, debiendo aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de aquéllos.

Mediante esta Ordenanza que hoy se trae a su aprobación por el Pleno Corporativo, integrada por 8 artículos y una Disposición Final, la Diputación Provincial de Sevilla adapta la Normativa a la que se refiere el artº 12 del RDLegislativo 2/2004 a su propia organización y funcionamiento interno, regulando las tasas por visitas al citado Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses.

Por todo ello, vistos los informes de la Secretaría General, de fecha 31 de enero y 27 y 28 de marzo de 2017 y de la Intervención Provincial, de fecha 10 y 15 de febrero y 29 de marzo de 2017, así como de la Tesorería Provincial de fecha 18 de abril de 2017, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación, **por Unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-IV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la creación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por visitas en el Conjunto Monumental de San Luis de Los Franceses, en los términos que a continuación se expresan:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR VISITAS EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN LUIS DE LOS FRANCESSES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades que conceden los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de conformidad con lo que dispone el artículo 132 en relación con los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	7/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Diputación de Sevilla establece las tasas por prestación de servicios o realización de visitas en el espacio cultural del Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses.

Artículo 2. Hecho imponible.

Será objeto de esta tasa la entrada y visita al Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses.

No será objeto de esta exacción, y por tanto no están sujetas a la misma:

1.Las personas o grupos que visiten oficialmente el conjunto por invitación expresa del/la Diputado/a del Área que tenga encomendada la gestión del inmueble.

2.Las personas físicas o jurídicas expresamente autorizadas para la realización de estudios o trabajos de interés público y general, en el interior del recinto, conforme a lo establecido en la Resolución 1541/2010, de 30 de abril, sobre *"Procedimiento para autorizar el aprovechamiento especial del dominio público provincial sin concurrencia competitiva"*.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza las personas físicas que realicen las visitas.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 5. Base imponible y liquidable, cuota y tarifas.

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	8/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





1.- Entrada general:

Comprende entrada a la iglesia, cripta y capilla doméstica en los días y horarios que se establezcan... 4 €/visitante

Previa acreditación de las circunstancias concurrentes se aplicará una tarifa reducida para las visitas en horario general.....1 €/visitante

- a.- Los menores hasta 16 años, acompañados de una persona mayor de edad.
- b.- Los mayores de 65 años.
- c.- Desempleados.
- d.- Estudiantes hasta 25 años.
- e.- Residentes en Sevilla o municipios de su Provincia.
- f.- Discapacitados.

2.- Entrada de grupo:

Comprende entrada a la iglesia, cripta y capilla doméstica, mínimo 10 personas y máximo 20, en los días y horarios que se establezcan..... 2 €/visitante

3.- Alquiler de audioguía..... 3 €

Artículo 6. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie la visita.

Artículo 7. Ingreso.

Los importes de las tasas reguladas en la presente Ordenanza se harán efectivos siempre antes del comienzo de la visita, en la taquilla dispuesta a tal efecto en el Conjunto Monumental de San Luis de los Franceses en efectivo, o mediante tarjeta bancaria o por TPV.

El día 15 de cada mes, posterior al de devengo, se comunicarán a la Intervención y a la Tesorería por el Área que tenga encomendada la gestión del inmueble, con el VºBº de su Director/a General, las liquidaciones correspondientes a las tasas devengadas en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	9/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 8.- Autorización y cesión de imágenes.

La reproducción y exposición pública de las imágenes obtenidas en la realización de estudios o trabajos de interés público y general, no sujetas al abono de la tasa deberán ser autorizadas expresamente por el Área que tenga encomendada la gestión del inmueble.

Igualmente una copia del trabajo o estudio realizado deberá ser cedida para su depósito en el archivo de Diputación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Abrir el periodo de información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Diputación, publicación en el BOP y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar en la Sede electrónica el texto del proyecto de Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, y esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- De acuerdo con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada deberá permanecer publicado en la Sede electrónica como información de relevancia jurídica mientras que se encuentre vigente.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	10/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación, en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley, para resolver cuanto sea necesario en orden a la aplicación de esta Ordenanza.

5.- Aprobación definitiva del Reglamento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Diputación Provincial de Sevilla con resolución de alegaciones.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 27 de marzo de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En la disposición adicional 15ª del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece que las Administraciones Públicas dispondrán de un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de las mismas y de sus organismos, agencias, universidades y entidades dependientes en el que serán objeto de inscripción o anotación, al menos, los actos adoptados en su ámbito que afecten a la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral, la creación, modificación o supresión de secciones sindicales, las personas representantes de dichos órganos y delegados y delegadas sindicales. Así mismo, serán objeto de anotación los créditos horarios, sus cesiones y liberaciones sindicales que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo. La creación de dichos registros se ajustará a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de dicho artículo, la Diputación de Sevilla inició junto a la representación sindical una negociación para regular el uso del crédito sindical, firmándose un acuerdo entre las partes el día 18 de julio de 2013. Con posterioridad, y para el desarrollo del mencionado acuerdo, se establecieron las bases reguladoras de la creación y funcionamiento del

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	11/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Registro de Órganos de representación, así como el desarrollo de la aplicación informática que lo gestiona, habiéndose dado traslado para su conocimiento del contenido de la presente resolución a las distintas secciones sindicales.

Tras la aprobación inicial del "Reglamento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Diputación de Sevilla", por el Pleno de la Corporación celebrado el 29 de septiembre de 2016, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 283, de 7 de diciembre de 2016, se inicia el periodo de alegaciones establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 durante el cual la sección sindical de Comisiones Obreras presenta escrito respecto al cual por el Servicio de Personal se ha emitido informe.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, en el que se incluye el informe de la Secretaría General de fecha 15 de septiembre de 2016, Acta de la Mesa General de Negociación de 2013, así como el referido informe del Servicio de Personal relativo a las alegaciones presentadas por la sección sindical Comisiones Obreras, de fecha 25 de enero de 2017, en virtud de las facultades conferidas por el art. 33 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Popular, Ciudadanos y Participa Sevilla) y 4 abstenciones (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por la sección sindical de CCOO respecto al Reglamento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Diputación de Sevilla, en el sentido de admitir la revisión del lenguaje desde la perspectiva de género, rechazándose el resto de las alegaciones formuladas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Registro de Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo texto se recoge a continuación:

Código Seguro De Verificación:	SmVJUy/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	12/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJUy/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El Reglamento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Diputación de Sevilla, tiene por objeto la creación del Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de la Diputación de Sevilla, y regular su organización y funcionamiento.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito del Registro será el correspondiente a la Diputación Provincial de Sevilla, así como el de sus organismos y entidades dependientes o adscritos de derecho público, a los que se dará traslado de la presente resolución para que establezcan la regulación de la organización y funcionamiento del crédito sindical y su posterior integración en el registro de la Diputación de Sevilla.

TÍTULO II

Organización

Artículo 3. *Dependencia e instalación del Registro.*

El Registro dependerá del Área del Empleado Público de la Diputación Provincial de Sevilla. El Registro se instalará en un sistema de gestión documental dotado del correspondiente sistema informático que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Título VIII del RD 1720/2007, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4. *Organización.*

El Registro se organizará en las siguientes secciones:

a) Dispensas o modificaciones del régimen de asistencia al trabajo.

b) Órganos de representación del personal funcionario y laboral, y miembros de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	13/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

c) Centros de trabajo, secciones sindicales y delegados y delegadas sindicales.

d) Comité de Prevención y Salud Laboral y delegados y delegadas de prevención.

TÍTULO III **Asientos Registrales**

Artículo 5.- *Actos registrables.*

1. Serán objeto de inscripción o anotación en este Registro los actos adoptados en el ámbito de la administración de la Diputación Provincial de Sevilla y sus organismos y entidades dependientes que afecten a las materias siguientes:

a) Creación, modificación y supresión de órganos de representación del personal funcionario, laboral, o estatutario: Juntas de personal, Delegados y Delegadas de Personal, Comités de Empresa y Comités de Prevención y Salud Laboral.

b) Número e identidad de las personas representantes de los citados órganos, así como las variaciones que se produzcan respecto de los mismos.

c) Creación, modificación o supresión de secciones sindicales, así como número e identidad de los correspondientes delegados y delegadas.

d) Cesiones de créditos horarios legal o convencionalmente establecidos que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo.

e) Liberaciones que deriven, en su caso, de lo dispuesto en normas, pactos o convenios y cualquier otra modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo que pueda traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales que resulten de aplicación.

2. A efectos de lo dispuesto en la letra d), se incluirá también en el Registro la información relativa al crédito horario utilizado y disponible por cada miembro de los órganos de representación o por cada delegado o

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	14/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

delegada sindical, así como las acumulaciones de créditos horarios que conforme a los artículos 41 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre y 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical se produzcan.

Artículo 6.- *Clases de asientos registrales.*

1. Los asientos registrales adoptarán la forma de inscripciones y anotaciones. Se considerarán como inscripciones los asientos registrales en cuya virtud se produzca la toma en razón en el Registro por primera vez de los actos relativos a la creación de órganos de representación o de secciones sindicales, a la cesión de créditos horarios o a las dispensas o modificaciones en el régimen de asistencia al trabajo.

2. Tendrán el carácter de anotación los restantes asientos registrales, que se integrarán en el Registro de forma que se establezca su vinculación con las correspondientes inscripciones.

Artículo 7.- *Naturaleza y efectos de los asientos registrales.*

1. En el caso de los delegados y delegadas sindicales y de la representación del personal laboral o funcionario se estará, respectivamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, en el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre; y demás normas que resulten de aplicación. En los restantes casos, las resoluciones adoptadas necesitarán de la inscripción o anotación en el Registro para surtir efectos.

2. La inscripción o anotación de actos y resoluciones en el Registro de Órganos de Representación del Personal no convalidarán los contenidos ilícitos o irregulares que dichos actos y resoluciones pudieran contener.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	15/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 8.- Personas responsables de realizar las comunicaciones.

1. Los actos previstos en los apartados a y b) del artículo 5.1 del presente Reglamento deberán ser comunicados, para su oportuna inscripción o anotación en el Registro, por la Secretaría del correspondiente órgano de representación con el visto bueno de la Presidencia del mismo. En relación con los datos del apartado b) también será válida la comunicación realizada por la persona responsable designada por las organizaciones sindicales.

2. Las organizaciones sindicales habrán de comunicar al Registro todos aquellos actos previstos en los apartados c), d) y e) del artículo 5.1 del presente Reglamento que se refieran a sus representantes o a sus secciones sindicales, al objeto de su inscripción o anotación en caso de existir una regulación convencional sobre la materia en base a pactos o acuerdos entre estas organizaciones y la correspondiente Administración, organismo o entidad. A estos efectos, por cada una de las correspondientes organizaciones sindicales se designará ante el órgano responsable del Registro, la persona representante facultada para realizar las citadas comunicaciones.

3. Los órganos administrativos competentes en materia de personal que, en su caso, dictarán actos que hayan de ser objeto de inscripción o anotación a tenor de lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento, o que tengan conocimiento de alguno de ellos que no hubiera sido trasladado al Registro por las personas responsables según los apartados anteriores, deberán efectuar asimismo, la correspondiente comunicación.

Artículo 9.- Plazo para realizar la comunicación.

Las personas responsables de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo anterior dispondrán de un plazo máximo de tres días hábiles para comunicar al Registro los actos que hayan de ser objeto de inscripción o anotación, a contar dicho plazo desde el día siguiente a la adopción del acto o del que haya tenido conocimiento del mismo. Con carácter previo, dichos actos estarán sujetos a la comunicación previa a la jefatura de

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	16/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

servicio o departamento correspondiente, posibilitándose la adecuada cobertura de los correspondientes servicios y turnos de trabajo.

No obstante lo anterior, las modificaciones de las dispensas concedidas con anterioridad y que ya hubieran sido objeto de inscripción o anotación en el Registro de conformidad con lo dispuesto en las letras d) y e) del artículo 5.1 de este Reglamento, habrán de comunicarse al mismo con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de su finalización. En caso de no producirse comunicación alguna, dichas dispensas se entenderán prorrogadas por periodos sucesivos de seis meses.

Fuera del plazo previsto en el párrafo anterior las organizaciones sindicales, por causas sobrevenidas, podrán comunicar motivadamente en cualquier otro momento el cese de cualquiera de las dispensas ya concedidas y, en su caso, solicitar una nueva. Los órganos administrativos a que se hace referencia en el artículo 8.3 de este Reglamento comunicarán al Registro los correspondientes actos en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de su adopción o de la fecha en la que tuvieron conocimiento de ellos.

Artículo 10.- *Inscripción o anotación de las comunicaciones.*

Las comunicaciones que se reciban en el Registro serán objeto de inscripción o anotación en el plazo máximo de cinco días hábiles, previa comparación con las inscritas con anterioridad.

De observarse la existencia de divergencias entre las mismas, se le comunicará al órgano de representación u organización sindical que hubiera realizado la comunicación para que lo aclare en el plazo máximo de diez días hábiles. Una vez efectuada, en su caso, la inscripción o anotación, se dará traslado del correspondiente asiento registral al órgano de representación o a la organización sindical solicitante, dentro del plazo de diez días hábiles, entendiéndose favorable de no emitirse en dicho plazo. Asimismo, se efectuará comunicación del asiento al órgano

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	17/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

competente en materia de personal del ámbito al que dicho asiento se refiera.

Los actos que hayan de ser objeto de inscripción o anotación tras la celebración de elecciones sindicales serán formalizados en el Registro en el plazo máximo de un mes a contar desde el día de su comunicación, no siendo por tanto de aplicación en estos supuestos lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

TÍTULO IV

Información sobre los datos del Registro

Artículo 11.- *Protección y acceso a los datos del Registro.*

La información que conste en el Registro tendrá carácter público, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y en el resto de las disposiciones reguladoras del acceso a archivos y registros públicos. A estos efectos, el acceso a los datos del personal incluidos en el Registro por razón de su pertenencia a un órgano representativo no precisará de autorización o consentimiento expreso previo, dado el carácter público de su función y en lo que haga referencia a esta. En el resto de los casos, se precisará el consentimiento previo y expreso de la persona interesada, con las excepciones legalmente establecidas en materia de tratamiento, cesión o uso de datos personales.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de este reglamento.

TERCERO.- El presente Acuerdo se expondrá al público por plazo de 30 días hábiles, según previenen los art. 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materias de Régimen Local, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias ante el Pleno; una vez resueltas unas u otras

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	18/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

se procederá a su aprobación definitiva por el Pleno Corporativo. En el supuesto de que durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el Reglamento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Diputación de Sevilla.

Conforme a lo previsto en el art. 70-2 de la Ley 7/1985, una vez aprobado definitivamente el Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

6.- Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Económico y Social con resolución de alegaciones.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 27 de marzo de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2016 se aprueba inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de diciembre de 2016 (corrección de errores en el BOP de 22 de diciembre), para general conocimiento y presentación, en su caso, de alegaciones, en el plazo de treinta días hábiles, habiéndose presentado una única alegación por la ONG "FACUA-Consumidores en acción", el día 27 de enero de 2017, solicitando la modificación del Reglamento inicialmente aprobado, en el sentido de contemplar en la composición del Consejo la presencia de entidades que representen a los consumidores.

Emitido informe del Servicio de Personal sobre esta cuestión, de fecha 24 de febrero de 2017, procedería su desestimación, por entender que la composición propuesta para el CESP, esto es, Diputación y sus Grupos Políticos, Sindicatos, Confederación empresarial y Expertos, refleja

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	19/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

la diversidad de los agentes económicos con relevancia en las cuestiones de las que conocerá el nuevo órgano.

Por tanto, a la vista de la documentación mencionada, que consta en el expediente, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **con 18 votos a favor (Grupo Socialista y Ciudadanos), 8 abstenciones (Grupos Popular e IU-LV-CA) y 1 voto en contra (Grupo Participa Sevilla), ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver la alegación presentadas por ONG "FACUA-Consumidores en acción" respecto al *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla*, desestimando la misma.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla*, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, y cuyo texto se recoge a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

TÍTULO I

Del Consejo y sus funciones

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

El Consejo Económico y Social de la provincia de Sevilla (CESPS) es un órgano colegiado de carácter consultivo y no vinculante de participación de los Agentes Sociales de la provincia, en materia económica y social y estará adscrito, con carácter administrativo, a la Presidencia de la Diputación o al Área que ésta determine.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

La organización y funcionamiento interno del Consejo Económico y Social Provincial se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, el Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla y, en su defecto, en el Reglamento de

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	20/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en cuantas disposiciones le sean de aplicación.

Artículo 3. *Autonomía.*

El Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y en la gestión de sus recursos de acuerdo con sus fines y sometido a control financiero. La Diputación de Sevilla dotará al mismo de los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. *Sede.*

El Consejo Económico y Social tendrá su sede en Sevilla. La Diputación de Sevilla dotará al mismo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. No obstante podrán, celebrarse excepcionalmente sesiones plenarios en cualquier otro lugar, previo acuerdo expreso de la Comisión Permanente.

Artículo 5. *Funciones y apoyo institucional.*

1. Son funciones del Consejo:

a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno de la Diputación, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.

b) Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno de la Diputación, sobre el Presupuesto Provincial, las Ordenanzas Fiscales y los Reglamentos y ordenanzas provinciales sobre temas económicos y sociales, así como para la asignación del sello de garantía social de nuestros productos.

c) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno provincial y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.

d) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, a la Junta de Gobierno de la Corporación provincial.

e) Elaborar el Informe Socio Económico anual de la provincia de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente.

f) Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	21/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

g) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social de los municipios de la provincia de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.

h) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concurso u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.

i) Desarrollar campañas de sensibilización e información sobre normativa y derechos laborales en el sector agrícola sevillano.

j) Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales y supramunicipales en la provincia de Sevilla de naturaleza económica y social.

k) Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.

2. Los Órganos y dependencias provinciales deberán de proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CESPS realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

TÍTULO II

De los miembros del Consejo

Artículo 6. *Miembros del Consejo, nombramiento y mandato.*

1. El Consejo Económico y Social de la provincia de Sevilla estará formado por 24 miembros de acuerdo con la siguiente composición:

a) Grupo Primero: Ocho miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad sindical, de forma paritaria, y que en la actualidad son:

- Cuatro designados por la Central Sindical CC.OO.
- Cuatro designados por la Central Sindical U.G.T.

b) Grupo Segundo: Ocho miembros en representación de la Confederación de Empresarios de Sevilla.

c) Grupo Tercero: Ocho miembros nombrados por la Diputación de Sevilla cuya distribución será la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	22/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

1.º El Director/a General del Área que tenga en cada momento atribuidas las competencias en materia de pactos con los agentes económicos, sindicales y sociales.

2.º Grupos políticos: Un miembro propuesto por cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación Provincial.

3.º Otros expertos: El resto de miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, nombrados por el Presidente de la Corporación Provincial.

2. Los grupos de representación existentes en el Consejo podrán organizar su funcionamiento interno y fijar las normas para la representación de los mismos, respetando en todo caso lo previsto en el presente Reglamento.

3. Los miembros del Consejo Económico y Social serán nombrados por la Diputación de Sevilla mediante Resolución de su Presidencia al comienzo de cada mandato.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior al mismo.

4. Todos los grupos designarán el mismo número de suplentes que de titulares, que sustituirán indistintamente a cualquiera de sus miembros titulares, en cada grupo u organización, que no puedan asistir a la sesión convocada.

5. Transcurrido el mandato de los/las Consejeros/as sin que se produzca la renovación de los/as mismos/as, los miembros del Consejo mantendrán su condición y cargos en funciones hasta que se produzca la renovación.

6. A fin de garantizar la igualdad de género ninguno de los géneros deberá estar representado en un porcentaje inferior al 40% en cada uno de los grupos que conforman el Consejo.

7. La modificación de los órganos representativos del los grupos 6.1.a) y 6.1.b) conllevará la modificación del presente Reglamento para su adaptación.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	23/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 7. *Incompatibilidades.*

1. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias. En particular, la condición de miembro del Consejo será incompatible con la de:

a) Concejal/la, de cualquier Ayuntamiento de la provincia de Sevilla.

b) Miembro del Parlamento de Andalucía.

c) Miembro de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.

2. Suscitada la posible situación de incompatibilidad de algún miembro del Consejo, la Comisión Permanente, previa audiencia al interesado/a, elevará al Pleno su propuesta, para que se estudie en la sesión ordinaria más próxima, al respecto.

3. Declarada y notificada la incompatibilidad, el miembro del Consejo incurso en ella tendrá ocho días para optar entre su condición de Consejero/a y el cargo incompatible. Si no ejerciera la opción en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su condición de miembro del Consejo Económico y Social.

Artículo 8. *Derechos de los/as Consejeros/as.*

Los/as Consejeros/as actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, teniendo los siguientes derechos:

a) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.

b) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrollen el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.

c) Recabar, a través del Presidente/a del Consejo y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, y no estén en posesión del Consejo.

d) Recibir documentación e información de los temas de estudio que desarrollen las Comisiones de trabajo en las que participen.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	24/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

e) Emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación en los Órganos y Comisiones de Trabajo en que participen.

f) Percibir las indemnizaciones que por dedicación, representación y asistencia pudieran corresponderles de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del presente Reglamento y de las disposiciones internas que lo desarrollen.

g) Ostentar la representación del Consejo en cuantos actos hayan sido comisionados por el mismo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Presidencia y Vicepresidencias.

h) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo y de las Comisiones de que formen parte.

i) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de trabajo en las que no están integrados, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente/a de la Comisión.

j) Cuantos otros derechos sean inherentes a su condición y funciones.

Artículo 9. *Deberes de los/las Consejeros/as.*

Son deberes de los miembros del Consejo:

a) Asistir a las sesiones del Pleno del CESPS y de las Comisiones para las que hayan sido designados.

b) Cumplir lo preceptuado en el presente Reglamento y en las normas de régimen interno que en su desarrollo dicte el propio Consejo, guardando siempre las normas de respeto, dignidad y decoro inherente a este Órgano.

c) Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo, que por decisión de sus órganos se declaren reservadas.

Artículo 10. *Ausencias y sustitución.*

1. Todo miembro del Consejo que prevea la imposibilidad de asistir a una sesión del Pleno o a una reunión de una Comisión deberá comunicarlo, previamente, a la Presidencia respectiva y a un suplente. Si un miembro del Consejo ha estado ausente en más de cinco sesiones consecutivas del Pleno o de diez de la Comisión Permanente sin causa justificada el/la Presidente/a podrá, previa consulta a la Comisión Permanente, invitar a dicho miembro a justificar sus ausencias, y en caso de no hacerlo, pedir

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	25/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

a las Organizaciones de procedencia que consideren la oportunidad de proponer su sustitución.

2. El miembro suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones que el del miembro titular, tanto en el Pleno como en las Comisiones y demás órganos en el que estuviera integrado.

Artículo 11. *Vacantes y causas del cese.*

1. Los miembros del Consejo Económico y Social de la Diputación de Sevilla cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Finalización de mandato.
- c) Declaración de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia firme.
- d) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.
- e) Por cese acordado por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva, por un periodo igual al que restará al miembro cuya vacante se cubra, actuando su suplente hasta el nombramiento del nuevo titular.

TÍTULO III

De los órganos del Consejo

Artículo 12. *Órganos del Consejo.*

1. Son órganos colegiados del Consejo:

- a) El Pleno.
- b) La Comisión Permanente.
- c) Las Comisiones de Trabajo.

2. Son órganos unipersonales del Consejo:

- a) El/La Presidente/a.
- b) Los/as Vicepresidentes/as.
- c) El/La Secretario/a.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	26/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 13. *El Pleno del Consejo y sus funciones.*

1. El Pleno del Consejo es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los/as Consejeros/as.

2. Son funciones del Pleno:

a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias que le son propias.

b) Aprobar instrucciones internas de funcionamiento del Consejo que complementen lo establecido en el presente Reglamento.

c) Respecto a posibles modificaciones del presente Reglamento:

1.º Aprobar el anteproyecto del Reglamento, cuando la iniciativa parta del propio consejo, requiriéndose el voto favorable de los dos tercios de los miembros del mismo.

2.º Cuando la iniciativa parta de la Diputación, informar con carácter preceptivo y no vinculante, los proyectos de modificación del Reglamento.

d) Elegir al Presidente o Presidenta.

e) Elaborar y aprobar la memoria anual de las actividades del Consejo.

f) Elaborar y aprobar el anteproyecto del Presupuesto del Consejo.

g) Crear las comisiones de trabajo permanentes y no permanentes que considere necesarias.

h) Cuantas funciones y competencias le sean atribuidas por el Pleno de la Diputación de Sevilla.

i) Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 14. *Sesión constitutiva.*

1. Producida la renovación de los miembros del Consejo, en el plazo de 15 días la Presidencia de la Diputación de Sevilla convocará y presidirá la sesión constitutiva del Consejo.

2. El orden del día de la sesión constitutiva contendrá únicamente dos puntos: Toma de posesión de los miembros del Consejo y elección del Presidente/a.

Artículo 15. *Primera sesión del Consejo.*

1. Tras la constitución del Consejo, la Presidencia convocará la primera sesión ordinaria del Pleno en la que

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	27/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

obligatoriamente habrán de incluirse como puntos del orden del día la elección de las dos Vicepresidencias y de los miembros de la Comisión Permanente.

2. La elección de las Vicepresidencias, tanto del Grupo Primero como del Segundo se considerará válida si las candidaturas propuestas reciben el voto de la mayoría simple de los miembros del Consejo.

3. En lo referente a la designación de los miembros de la Comisión Permanente, cada uno de los tres grupos comunicará al Presidente/a, antes del comienzo de la sesión, una propuesta de candidatura. Ésta se entenderá aprobada por el Pleno, si reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo. Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por otro Consejero o Consejera del mismo grupo que quien origine la vacante, previa propuesta a la Presidencia del Consejo para su validación por el Pleno.

Artículo 16. *La Comisión Permanente. Composición y funciones.*

1. La Comisión Permanente es el órgano ordinario de Gobierno del Consejo.

2. La Comisión Permanente estará integrada por el/la Presidente/a, dos Vicepresidentes/as y un miembro más de cada uno de los grupos miembros del Consejo, asistido por el/la Secretario/a del Consejo.

3. Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Preparar las sesiones del Pleno.

b) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno, incluida la emisión de dictámenes.

c) Adoptar las medidas necesarias para la aplicación de las líneas generales de actuación del Consejo, aprobadas por el Pleno.

d) Colaborar con la Presidencia en la dirección de la actuación del Consejo.

e) Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Consejo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

f) Decidir la realización de estudios, consultas o dictámenes externos, a iniciativa propia o de las Comisiones de Trabajo o de los grupos de representación del Consejo.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	28/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

g) Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones del Pleno.

h) Proponer la convocatoria de sesiones extraordinarias del Pleno, que deberán ser convocadas por la Presidencia para su celebración en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de solicitud y conocer las que acuerde aquella o soliciten un tercio de miembros del Consejo.

i) Conocer la documentación, informes y estudios necesarios para el mejor conocimiento por los miembros del Consejo de los temas que se hayan de tratar en el Pleno.

j) Conocer la Memoria Anual de actividades del Consejo, previa a su elevación al Pleno, para su aprobación dentro de los cinco primeros meses de cada año.

k) Fijar las directrices y disponer lo necesario para la elaboración del informe anual sobre la situación general socioeconómica de la provincia de Sevilla para su posterior aprobación por el Pleno.

l) Valorar el seguimiento de la efectividad de los dictámenes, acuerdos e informes emitidos por el Consejo, informando de ello al Pleno, al menos, una vez al año.

m) Aprobar la propuesta inicial del anteproyecto del Presupuesto del Consejo que le presente el Presidente o Presidenta como trámite previo para su elevación y aprobación por el Pleno, así como conocer y evaluar la ejecución del mismo y su liquidación.

n) Supervisar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de los distintos órganos colegiados y comisiones del mismo.

ñ) Cuantas otras funciones le sean otorgadas por el presente Reglamento o por el Pleno.

Artículo 17. *Las Comisiones de Trabajo.*

1. Son Comisiones de Trabajo permanentes las de:

a) Hacienda y Presupuesto, responsable de elaborar los proyectos de los Dictámenes relativos a Presupuesto y Ordenanzas Fiscales.

b) Economía, empleo, desarrollo, sostenibilidad y formación, responsable de elaborar el proyecto del Informe Socio económico anual de la provincia de Sevilla.

c) Políticas sociales y servicios fundamentales.

d) Seguimiento de resoluciones y recomendaciones.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	29/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

2. El Pleno del Consejo podrá constituir Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas.

3. El acuerdo de creación de Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas establecerá el plazo en el que deberán constituirse y en el que deberán cumplir con el encargo que se les haya encomendado por el Pleno.

4. Las comisiones de trabajo estarán compuestas por seis miembros, dos en representación de cada grupo. Los miembros de las comisiones, sus suplentes y sus respectivos Presidentes/as y Vicepresidentes/as serán designados por el Pleno. Todos los miembros titulares del consejo que lo soliciten excepto el Presidente serán miembros titulares de, al menos, una comisión de trabajo permanente.

5. La Presidencia de la Comisión deberá organizar y dirigir las actividades de la misma, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

6. El/La Vicepresidente/a tendrá las funciones que le delegue el/la Presidente/a y lo/a sustituirá en caso de ausencia.

7. Las labores de las Comisiones de Trabajo contarán con la asistencia de un miembro de los servicios técnicos de la Diputación adscrito al Consejo, que desempeñará las funciones de Secretaría y de asesoramientos económico y levantará acta de las sesiones.

Artículo 18. *El/La Presidente/a del Consejo.*

1. El/La Presidente/a del Consejo es elegido por el Pleno del Consejo en su sesión constitutiva a propuesta de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, de entre los miembros del Consejo del Grupo Tercero, apartado C. 3. previa consulta a las organizaciones y entidades representadas.

2. El/La Presidente/a ostenta la representación del Consejo y ejerce las acciones que corresponden al mismo. Como representante del órgano de participación de los Agentes Sociales de la provincia de Sevilla goza del tratamiento protocolario correspondiente a la relevancia del órgano que representa.

Artículo 19. *Funciones del Presidente/a.*

Son funciones del Presidente/a:

a) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	30/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, dictando las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último órgano, y moderando el desarrollo de los debates.

c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros en los términos previstos en el presente Reglamento.

d) Visar las actas y disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

e) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.

f) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.

g) Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.

h) Pedir al órgano demandante, previa consulta al Pleno o a la Comisión Permanente, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de la consulta.

i) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual del Consejo, como trámite previo a su elevación al Pleno y remitir la propuesta de anteproyecto ya aprobada al Diputado/a del Área de Hacienda.

j) Proponer al Área de adscripción los gastos que precise el Consejo, siendo igualmente informado de su ejecución.

k) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, proponiendo al Pleno del Consejo su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.

l) Cuantas otras se le otorgan en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente/a, o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	31/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

m) En caso de ausencia del Presidente en las sesiones convocadas, su sustituto no asumirá las funciones de Presidencia. Estas funciones serán asumidas por la Vicepresidencia designada a tal efecto.

Artículo 20. *Los/Las Vicepresidentes/as y sus funciones.*

1. El Consejo tendrá dos Vicepresidencias, elegidas por el Pleno a propuesta, cada una de ellas, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo y de entre los mismos.

2. Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue. A los efectos de sustitución del Presidente/a en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se establecerá un turno anual entre las Vicepresidencias, comenzando por aquella que la Comisión Permanente designe.

3. Las Vicepresidencias serán informadas regularmente por la Presidencia sobre la dirección de las actividades del Consejo y le prestarán su colaboración en todos aquellos asuntos para las que sean requeridas.

Artículo 21. *El/La Secretario/a.*

El/La Secretario/a y, en su caso, los suplentes serán funcionarios de la Diputación con la debida cualificación, serán nombrados y cesados por la Presidencia de la Diputación a propuesta del Secretario General de la Diputación de Sevilla.

Artículo 22. *Funciones del Secretario/a.*

El Secretario/a es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo, siendo sus funciones:

a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.

b) Extender las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

c) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros/as cuando le fuera requerida.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	32/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.

e) Colaborar con el Presidente/a en la elaboración del anteproyecto inicial del Presupuesto anual del Consejo y preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo.

f) Cuantas otras se le otorguen en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Secretario/a o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

Artículo 23. *Retribución de los cargos del Consejo.*

Ninguno de los cargos del Consejo será retribuido, sin perjuicio de las indemnizaciones por asistencia a sesiones.

TÍTULO IV

Régimen de funcionamiento

Artículo 24. *Convocatoria de las sesiones del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.

2. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente o de, al menos, la mitad mas uno de los Consejeros/as. En estos dos últimos casos, el plazo máximo para la celebración de la sesión será de diez días.

3. La convocatoria de las sesiones se hará por el/la Presidente/a con una antelación mínima de diez días.

4. Las sesiones extraordinarias del Pleno serán convocadas por el/la Presidente/a, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

5. La convocatoria, que contendrá el orden del día de la sesión, se realizará mediante correo electrónico y mensaje SMS o similar a los miembros del Consejo en las direcciones y teléfonos designados por ellos al efecto. Adjunto al correo electrónico se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el orden del día o remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.

6. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	33/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

incluido en el orden del día, siempre que así se acuerde por unanimidad de todos los miembros del Pleno al comienzo de la sesión.

Artículo 25. *Constitución del Pleno.*

1. El Pleno quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, con la asistencia como mínimo, de la tercera parte de sus componentes.

2. Será, en todo caso, imprescindible la asistencia del Presidente/a, o algún Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a.

Artículo 26. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados los acuerdos por unanimidad cuando sometidos por la Presidencia a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el/la Presidente/a lo someterá a votación.

2. La votación podrá realizarse, a iniciativa de la Presidencia, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los miembros del Consejo que presten su voto aprobatorio al acuerdo; en segundo lugar los que desapruében el mismo y en último término los que se abstengan.
- b) Llamamiento público: En que cada miembro será llamado por el/la Presidente/a y oralmente habrá de manifestar su voto aprobatorio, desaprobatorio o su abstención.
- c) Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Consejo presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa, o mediante votación mecánica. Este procedimiento se aplicará obligatoriamente en todas las cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Consejo.

3. El voto es personal e indelegable.

4. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo la aprobación del anteproyecto de modificación del Reglamento del CESPS, que

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	34/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros que lo componen.

Artículo 27. *Votos particulares.*

1. Los/Las Consejeros/as discrepantes, en todo o en parte, del sentir de la mayoría podrán formular individual o colectivamente votos particulares, que deberán quedar unidos a la resolución correspondiente.

2. Los votos particulares habrán de presentarse por escrito ante el/la Secretario/a en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde el final de la sesión.

Artículo 28.- *Acta de las sesiones.*

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada Consejero/a junto con la convocatoria de la sesión siguiente, donde deberá someterse a votación.
2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.
3. El contenido de las actas se ajustarán a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla para las actas del Pleno.

Artículo 29. *Carácter público de las sesiones del Pleno.*

1. Las sesiones plenarias del Consejo son públicas. No obstante, para asistir a cualquiera de ellas se requerirá solicitud por escrito, previa autorización expresa del Presidente/a e identificación de la persona asistente ante el Secretario/a.

2. Por decisión del Pleno, determinados debates podrán ser declarados reservados. En todo caso, podrán asistir a las sesiones, sin voz ni voto, técnicos y expertos para asesorar a los miembros del Pleno, previa comunicación, autorización e identificación según lo establecido en el punto anterior del presente artículo.

Artículo 30. *Comparecencias ante el Consejo.*

1. Los miembros del Gobierno de la Diputación Provincial podrán comparecer ante el Pleno o Comisión a petición propia dirigida a la Presidencia del Consejo. Cuando la comparecencia fuera ante el Pleno, supondrá la convocatoria del mismo con carácter extraordinario o, en su defecto, su inclusión en el orden del día de la sesión más próxima a celebrar y que, en todo caso, será antes de

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	35/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

veinte días hábiles a contar desde aquella comunicación o solicitud. Si la comparecencia fuese ante las Comisiones, la sesión se convocará en el plazo máximo de cinco días hábiles para la Permanente y de diez días hábiles para las de Trabajo.

2. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de cualquier, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad provincial, Diputado/a o cualquier otro miembro del Gobierno provincial, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia estará obligada a efectuarla en la reunión del órgano del Consejo al que se la convoque.

3. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales de la Provincia para informar sobre cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

Artículo 31. *Sesiones y quórum de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente, bajo la dirección del Presidente/a del Consejo, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia, por iniciativa propia o a solicitud de al menos dos grupos del Consejo. En este último caso, el plazo máximo para su celebración será de cinco días.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de tres de sus miembros, más el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan legalmente.

3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia al menos con setenta y dos horas de anticipación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.

4. El/La Presidente/a deberá organizar y dirigir las actividades de la Comisión, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	36/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Artículo 32. *Sesiones y quórum de las Comisiones de Trabajo.*

1. Las Comisiones de Trabajo, en su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas, respetando, en todo caso, lo que establece el presente Reglamento o el acuerdo de creación de las mismas.

2. Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán convocadas por su Presidente/a y para su válida constitución será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.

TÍTULO V

Tramitación de dictámenes

Artículo 33. *Dictamen del Consejo Económico y Social.*

1. Con carácter ordinario los pareceres del Pleno del Consejo se expresarán bajo la denominación de «Dictamen del Consejo Económico y Social de la provincia de Sevilla».

2. Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario/a y el visto bueno del Presidente/a del Consejo. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiere.

3. Emitido el dictamen, se dará comunicación del mismo al solicitante.

Artículo 34. *Plazo para la emisión de informes y dictámenes.*

1. El plazo de la emisión de los informes y dictámenes será de veinticinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la totalidad de la documentación que corresponda.

2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los diez primeros días desde la recepción de la solicitud de informe, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de 15 días naturales adicionales.

3. El plazo de emisión de Dictámenes podrá reducirse a quince días hábiles cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el órgano remitente y por la Comisión permanente del Consejo así lo aconsejen.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	37/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 35. *Información.*

1. Para la emisión de sus Dictámenes el Consejo podrá disponer de la información y documentación que haya servido de base para la elaboración de las normas que le hayan sometido a dictamen.

2. Las solicitudes de información y de documentación se realizarán por la Presidencia del Consejo.

3. Se entenderá que la documentación remitida al Consejo es incompleta cuando en la copia del expediente remitida no conste la totalidad de los documentos que obran en el expediente a aprobar por el Pleno de la Diputación. En este caso la Presidencia del Consejo solicitará al órgano competente que complete el expediente, interrumpiéndose el plazo previsto para la emisión del informe hasta que se cumplimente tal solicitud, sin lo que no se entenderá efectuado el trámite de consulta.

Artículo 36. *Procedimiento ordinario de tramitación de dictámenes en Comisión de Trabajo.*

1. Recibida en el Consejo la solicitud de dictamen o informe y la documentación correspondiente, la Comisión Permanente o en su caso el/la Presidente/a dará traslado de la solicitud a la Comisión de Trabajo correspondiente. La Presidencia del Consejo comunicará a la Presidencia de la Comisión de Trabajo el objeto de sus deliberaciones, el miembro de la comisión designado como ponente, así como el plazo dentro del cual tendrá que concluir sus labores.

2. Del acuerdo de remisión a una Comisión de Trabajo se dará traslado a todos los miembros del Consejo, dando a éstos un plazo para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el/la ponente en un plazo de tres días hábiles deberá presentar una propuesta de acuerdo a la Comisión de trabajo.

4. En la medida en que sea indispensable para los trabajos, cada Comisión de Trabajo podrá solicitar a la Comisión Permanente que autorice al ponente para que, en relación con temas concretos, puedan recabar el asesoramiento de especialistas ajenos al Consejo.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	38/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

5. El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con las alegaciones, los votos particulares y los informes previos o complementarios será entregado a la Presidencia del Consejo para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno o de la Comisión Permanente. En esta sesión, el/la ponente o en su defecto el/la Presidente/a de la Comisión de Trabajo expondrá el acuerdo de la misma pudiendo intervenir los autores de los votos particulares.

6. La Presidencia del Consejo, previo acuerdo de la Comisión Permanente, podrá pedir a la Comisión de Trabajo un nuevo examen si considera que no se ha alcanzado el grado de consenso necesario, no se han respetado las disposiciones de este Reglamento o si estima necesario un estudio complementario.

Artículo 37. Presentación de enmiendas.

1. Todos los miembros del Consejo podrán presentar enmiendas individual o colectivamente en las Comisiones de que formen parte o en el Pleno.

2. Las enmiendas que se presenten para su deliberación en el Pleno se formularán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Podrán presentarse hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión y deberán ser formuladas por escrito y firmadas por sus autores.
- b) Irán acompañadas de una exposición de motivos sucinta, indicando si son a la totalidad o parciales y, en este último caso, si son de supresión, modificación o adición, así como a qué parte del texto de la propuesta se refieren. Las enmiendas a la totalidad deberán incluir un texto alternativo.
- c) Como consecuencia del debate de las enmiendas presentadas en las Comisiones de Trabajo o en el Pleno, podrán formularse otras transaccionales.

Artículo 38. Deliberaciones en el Pleno.

1. El/La Presidente/a abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por los/las Vicepresidentes/as.

2. A continuación se celebrará un debate general sobre el contenido de la propuesta comenzando con la intervención del Ponente o, en su defecto, Presidente/a de la Comisión que ha elaborado el dictamen, analizando las eventuales

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	39/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

enmiendas a la totalidad, concediéndose la palabra a quienes la hayan solicitado. Concluido el debate se procederá a la votación de cada uno de los textos alternativos. Si alguno de ellos resulta aprobado, el Presidente/a, mediante acuerdo del Pleno, podrá fijar la apertura de un plazo de presentación de enmiendas parciales al texto alternativo aprobado para ser discutidas en la próxima sesión.

3. Si no prosperase ninguno de los eventuales textos alternativos al de la Comisión, se procederá al debate y votación de las enmiendas parciales.

4. Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, y la Presidencia del Consejo, asistida de la de la Comisión competente o del Ponente, podrá proponer al Pleno las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.

5. El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, la Presidencia, mediante acuerdo del Pleno, podrá remitirlo a la Comisión correspondiente para un nuevo estudio o proceder a la designación de un ponente que presente una nueva propuesta sobre la cuestión, a efectos de que se debata en la misma sesión o en la siguiente sesión plenaria.

6. El/La Presidente/a, por propia iniciativa o a petición de un miembro del Consejo, y previa consulta a la Mesa, podrá, antes de iniciar un debate o durante el mismo, limitar el tiempo de que disponen los oradores. La Mesa acordará el cierre del debate, después de lo cual, el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por la Presidencia.

7. El Pleno, a propuesta del Presidente/a, podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando el momento en que ha de reanudarse la misma.

TÍTULO VI

Gestión económica y regulación supletoria

Artículo 39. *Suficiencia de medios y autonomía de gestión.*

1. La Diputación garantizará que el Consejo disponga de las instalaciones y los medios materiales, y personales suficientes para el ejercicio adecuado y autónomo de sus funciones.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	40/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

2. El Consejo contará con una dotación presupuestaria anual suficiente. A fin de garantizar la autonomía de funcionamiento del Consejo, la autorización del gasto para la totalidad de las partidas presupuestarias asignadas al Consejo corresponde al Diputado del Área al que se adscriba previa delegación del presidente.

Artículo 40. Recursos económicos y presupuesto anual.

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:

a) Bienes muebles e inmuebles que le adscriba la Diputación de Sevilla, que será la titular de los mismos.

b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne la Diputación de Sevilla para el ejercicio de sus funciones.

c) Las subvenciones y aportaciones de la Unión Europea, otros organismos internacionales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y de entidades privadas que se reciban a través de la Diputación de Sevilla.

d) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

2. A fin de elaborar la propuesta de presupuesto, la Presidencia de la Diputación o el Área a que se encuentre adscrito comunicará en el mes de septiembre la cuantía total de recursos que se prevé asignar al Consejo en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio siguiente. El Consejo, de forma autónoma, propondrá al Área de adscripción la distribución de dichos recursos en función a las actividades que tenga previsto realizar. El Pleno del Consejo aprobará el Anteproyecto de Presupuesto del Consejo Económico y Social y el mismo será incorporado en el proyecto de Presupuesto de la Corporación.

Artículo 41. Indemnizaciones por asistencia a sesiones que se fijen.

El Pleno del Consejo, al comienzo de cada mandato corporativo, con motivo de su renovación, determinará las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de todos los órganos del CESPS de sus componentes, que en ningún caso serán superiores a las que tenga establecidas el Pleno de la Corporación por asistencia de las sesiones plenarias.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	41/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Disposición Final.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985.

Se procede al debate conjunto de los puntos 7 y 8 del orden del día.

7.- Aprobación revisión de oficio de los artículos 17 y 57 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, 9.b 9 y 41 del Acuerdo de Funcionarios, y de los apartados primero, quinto, sexto y décimo del Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Corporación, en relación con funciones de superior categoría.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 24 de abril de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Con fecha de 20 de octubre de 2015, se aprueba por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el Informe de Fiscalización de Determinadas Áreas de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2012, lo que conlleva a la suspensión de la aplicación de determinados artículos del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Diputación de Sevilla, con efectividad de 1 de enero de 2016, mediante Acuerdo Plenario de esta Corporación de 30 de diciembre de 2015. Posteriormente, por Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2016, se levanta la suspensión de dichos artículos hasta el 31 de marzo de 2016, fecha límite que la Comisión Técnica creada por Resolución de la Presidencia nº 5411/2015, de 23 de diciembre, dispone para realizar

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	42/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

propuestas de medidas de adaptación al Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas.

En virtud de Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2016, se estiman los recursos de reposición formulados contra Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2015, sobre Suspensión de la Aplicación de determinados artículos del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo, e iniciando procedimiento de revisión de oficio conforme al art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, acordando, igualmente, el estudio de alternativas negociadas con los representantes de los empleados/as en las materias que afectan a éstos, tomando como base para ello las conclusiones que pudieran partir de la Comisión Técnica así como de los órganos de negociación establecidos.

Posteriormente, por Resolución de Presidencia nº 1800/2016, de 10 de mayo, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar expediente de revisión de oficio, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el tiempo que medie entre la petición de informe al Consejo Consultivo de Andalucía, solicitado con fecha 18 de abril del presente año, y la recepción del mismo, no pudiendo en ningún caso exceder de tres meses dicha suspensión.

No obstante lo anterior, en virtud de sendos Acuerdos Plenarios de 28 de julio de 2016, se modifican parcialmente las normas convencionales, Convenio Colectivo y Acuerdo de Funcionarios, respectivamente, tras la negociación efectuada con los representantes de los empleados/as, en reuniones celebradas los días 23, 30 de mayo y 19, 20 y 21 de julio de 2016, en Mesa General de Negociación y en Comisión Negociadora de Convenio Colectivo y de la Mesa de Negociación del Acuerdo de Funcionarios, suprimiéndose, con efectividad de 1 de enero de 2016, los artículos de las citadas normas referidos al Premio a la Constancia y Premio a la Jubilación Ordinaria.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	43/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Con fecha de 29 de septiembre del corriente, se recibe dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía sobre revisión de oficio de los artículos del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo de Personal Laboral, referidos a los premios a la constancia y jubilación ordinaria, y a la superior categoría, en relación con las previsiones del art. 1 del RD 861/86 y art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se efectúa la devolución del expediente de revisión de oficio incoado por esta Corporación, manifestando la caducidad del expediente conforme al art. 44.2 de la ley 30/1992, así como que ha de procederse a su declaración por esta Corporación e indicando que ello no obstaría a un eventual acuerdo de reiniciación del mismo. Sin embargo, este posible reinicio del procedimiento solamente afectaría a los supuestos de funciones de superior categoría, en tanto en cuanto en lo que respecta al premio a la constancia y al premio de jubilación ordinaria se ha alcanzado la solución negociada con la parte social, dándose cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Plenario de 25 de febrero, con el objetivo de dar por finalizado el procedimiento llevado a cabo en esta Corporación en orden a la regularización de determinados aspectos de las normas convencionales puestos de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, circunstancia que ha sido comunicada al Consejo Consultivo de Andalucía.

De acuerdo con lo antecede, por Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2016, se declara la caducidad del expediente de revisión de oficio en relación con los arts. 17 y 57 del Convenio Colectivo y arts. 9.b 9 y 41 del Acuerdo de Funcionarios, acordándose la iniciación de un nuevo procedimiento de revisión de oficio, por lo que, con fecha 5 de diciembre de 2016, se solicita dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía en relación con el citado procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al disponer que *"Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía*

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	44/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1", recibándose el mismo en esta Corporación el pasado día 4 de abril, y en el que se dictamina favorablemente la propuesta de resolución del expediente de revisión de oficio incoado por la Diputación de Sevilla relativo a los arts. 17 y 57 del Convenio Colectivo y arts. 9.b 9 y 41 del Acuerdo de Funcionarios.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, en uso de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **con 24 votos a favor (Grupo Socialista, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla) y 3 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Revisar de oficio los artículos 17 y 57 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y 9.b 9 y 41 del Acuerdo de Funcionarios, relativos a los trabajos de superior categoría, declarando su nulidad, modificándose con ello los textos de las citadas normas convencionales.

Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, procede revisar de oficio y declarar la nulidad de los apartados primero, quinto, sexto, y décimo del Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Corporación, aprobado por Acuerdo Plenario de 5 de febrero de 2015, en cuanto a las referencias que se efectúan en la aplicación de dicha norma a la superior categoría, modificándose con ello, igualmente, el texto del Reglamento.

SEGUNDO.- Encomendar al Área de Empleado Público las tareas conducentes al inicio de los procedimientos de revisión de oficio de cada uno de los nombramientos interinos, contratos laborales y comisiones de servicios derivados del sistema de superior categoría para la cobertura de distintas situaciones de la plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín oficial de la Provincia, así como, en lo que afecta

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	45/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

exclusivamente a la modificación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, remitirse a la autoridad laboral competente para proceder a su registro y depósito, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del R.D.L. 2/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

8.- Modificación Parcial del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 24 de abril de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en su art. 19, apartado Dos. *"En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."*

En cumplimiento de la citada normativa se viene aplicando al personal funcionario de la Diputación de Sevilla, desde el 1 de enero de 2016, el incremento del citado 1% en sus retribuciones fijas y periódicas, no habiéndose actualizado las tablas económicas recogidas en el Acuerdo de Funcionarios. Sin embargo, tal incremento no ha operado respecto a las percepciones económicas que no tienen dicho carácter, a diferencia, además, del personal laboral cuyo incremento retributivo se aprobó por Acuerdo Plenario del pasado mes de febrero.

Constando en el expediente informe favorable del Servicio de Personal de fecha 10 de abril de 2017, y de la Intervención Provincial, de fecha 19 de abril de 2017, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	46/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

LRBRL, el Pleno de la Corporación, con 24 votos a favor (Grupos Socialista, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla) y 3 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar parcialmente el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos siguientes:

COMPLEMENTO DE EXPOSICIÓN AL RIESGO

CATEGORÍAS	MENSUAL
Genérico	183,97
A.T.S. de Drogodependencia	38,20

COMPLEMENTO DE ROTACIÓN

MENSUAL		
TURNO	Genérico	Cohesion S.+CC.Educat
3 Turnos (M/T/N)	91,05	107,40
2 Turnos (M/N o T/N)	28,52	33,63
2 Turnos (M/T)	19,94	23,51

COMPLEMENTO DE GUARDIAS LOCALIZADAS

GUARDIAS LOCALIZADAS	
Oficial (A1-23)	151,72 €
Suboficial (A2-19)	136,75 €
Inspector Zona (C1-15)	122,64 €
Sargento (C1-17)	114,00 €
Cabo (C2-16)	102,32 €
Bombero (C2-14)	102,32 €
Compensación por Intervenciones Fuera de Horario: 225,11 € (para Oficial, Suboficial, Sargento del S.E.P.E.I.)	

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	47/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Horas de Refuerzo: 16,89 €/hora para los puestos de Cabo y Bombero por intervenciones realizadas en tal concepto.

GUARDIAS DE REFUERZO

Complemento guardia refuerzo personal Operador/a de Emergencia:	147,52 Euros
Horas de refuerzo personal operador/a emergencia:	19,47 Euros

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD, SERVICIOS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, Y SERVICIOS ESPECIALES DEL PERSONAL CONDUCTOR DEL PARQUE MÓVIL.

SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	82,33 €/día
SERVICIOS ESPECIALES	584,03 €/mes (mínimo de 11 horas)
DISPONIBILIDAD	579,88 €/ mes

COMPLEJIDAD TÉCNICA

CATEGORÍA	ANUAL	MENSUAL
Auxiliar Admvo.	2.652,84	221,07
Oficiales (C1 nivel 15-C2 nivel 14)	2.652,84	221,07
Conductor (C1 nivel 15-C2 nivel 14)	2.652,84	221,07
Puericultor (C1 nivel 15-C2 nivel 14)	2.652,84	221,07
Aux.Clinica (C2 nivel 14-A.P.14)	1.849,68	154,14
Aux.Pueric. (C2 nivel 14-A.P.14)	1.849,68	154,14
Telefonista (C2 nivel 14-A.P.-13)	2.209,72	184,16

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Página	48/59





PRESIDENCIA

Secretaría General

Aux. Admvo o Admvo funciones Secretaria	2.286,12	190,51
Cabo Bombero	2.818,80	234,90
Delineantes	2.335,20	194,60
Costurera	1.719,96	143,33
Profesor Practicas (C1)	2.994,60	249,55

COMPLEMENTO DE DESEMPEÑO DE CARGO EDUCATIVO

	MENSUAL
Director	317,17
Vicedirector, Secretario y Jefe de Estudios	230,66
Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto, Jefe de Departamento.	144,17
Coordinador de Internado, Coordinador de Residencia.	81,59

SEGUNDO.- Aplicar el incremento retributivo del 1% de las retribuciones de carácter no fijas ni periódicas, con efectividad de 1 de enero de 2016.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

9.- Dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones correspondientes al 1º trimestre de 2017.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 24 de abril de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	49/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se eleva al Pleno Corporación Informe de la Tesorería Provincial, de fecha 4 de abril de 2017, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las Obligaciones correspondientes al 1º Trimestre de 2017. Dicho Informe es remitido por el Tesorero Provincial al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe referido, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

10.- Dación de cuenta del Informe sobre el cálculo de período medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 24 de abril de 2017, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial, de fecha 17 de abril de 2017. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de marzo 2017 de la Diputación de Sevilla toma un valor de **3,78** y el PMP Global toma un valor de **1,94**.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	50/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe referido, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

Proposiciones de los Grupos Políticos.

11.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 24 de abril de 2017, sobre reinversión de los superávits de las Entidades Locales y Supramunicipales.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 24 de abril de 2017, sobre reinversión de los superávits de las Entidades Locales y Supramunicipales, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.

TERCERO.- Trasladar estos acuerdos a todas las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para su

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	51/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

conocimiento y, si lo estiman oportuno, para que el Pleno de la Corporación manifieste su apoyo a la misma.

Asimismo da lectura a la **ENMIENDA DE ADICIÓN** de un nuevo punto, que presenta el Grupo Popular, que no es aceptada por el Grupo proponente y que es como sigue:

- "Sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017, y para los siguientes ejercicios económicos de esta legislatura".

Visto la anterior, sometida a votación la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **con 19 votos a favor (Grupos Socialista, Ciudadanos y Participa Sevilla) y 8 abstenciones (Grupos Popular e IU-LV-CA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	52/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

TERCERO.- Trasladar estos acuerdos a todas las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para que el Pleno de la Corporación manifieste su apoyo a la misma.

12.- Proposición Grupo Popular, de fecha 24 de abril de 2017 sobre Subvenciones a Corporaciones Locales para Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y talleres de Empleo.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 24 de abril de 2017, sobre Subvenciones a Corporaciones Locales para Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y talleres de Empleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

ÚNICO.- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.

Asimismo da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** de un nuevo punto que presenta el Grupo Ciudadanos y que no es aceptada por el Grupo proponente:

- "Instar al Gobierno de la Nación, a la modificación de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito Laboral, en su Capítulo II sobre Planificación y Financiación de la Formación Profesional para el Empleo, más concretamente en su artículo 6.8, en el sentido de que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	53/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

públicas que resulten de aplicación a las administraciones competentes, en nuestro caso la Autonomía andaluza y las Administraciones Locales, establezcan la entrega de fondos con carácter previo al inicio de la Actividad formativa, de un porcentaje superior al 75% del montante concedido en los plazos previstos en la resolución de concesión”.

Por último da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al punto Único de la Proposición, que presenta el Grupo Socialista, que no es aceptada por el Grupo proponente:

- “Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, para que con ello el Gobierno andaluz pueda llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante”.

Visto la anterior, sometida a votación la Proposición inicial, Pleno de la Corporación, **con 7 votos a favor (Grupos Popular, IU-LV-CA y Participa Sevilla) y 18 abstenciones (Grupos Socialista y Ciudadanos), ACUERDA:**

ÚNICO.- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	54/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.

13.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 24 de abril de 2017, sobre la restitución de derechos vulnerados en determinados pueblos de la Provincia.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 24 de abril de 2017, sobre la restitución de derechos vulnerados en determinados pueblos de la Provincia, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento conducente a la restitución de los derechos vulnerados en el programa SUPERA IV con los municipios de Gilena, Carrión de los Céspedes, Villanueva del Río y Minas y Huevar del Aljarafe, mediante su inclusión en la V edición del programa previsto para 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los cuatro pueblos afectados, nombrados en el punto anterior.

El Sr. Presidente de la Corporación presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL** a la Proposición presentada, que es aceptada por el Grupo proponente:

- "Que durante este ejercicio presupuestario se estudien las alternativas para poder compensar a esos pueblos (Gilena, Carrión de los Céspedes, Villanueva del Río y Minas y Huevar del Aljarafe), por no haber podido participar en el SUPERA IV por los requisitos legales existentes entonces".

Visto la anterior, sometida a votación la Transaccional del Grupo Socialista a la Proposición, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista,**

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	55/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

**Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla),
ACUERDA:**

ÚNICO (Transaccional Grupo Socialista).- Que durante este ejercicio presupuestario se estudien las alternativas para poder compensar a esos pueblos (Gilena, Carrión de los Céspedes, Villanueva del Río y Minas y Huevar del Aljarafe), por no haber podido participar en el SUPERA IV por los requisitos legales existentes entonces.

14.- Proposición Grupo Ciudadanos, de fecha 24 de abril de 2017, sobre empleabilidad, impulso, regulación efectiva y transparente de las bolsas de empleo en la Diputación de Sevilla y Entes dependientes.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Ciudadanos, de fecha 24 de abril de 2017, sobre empleabilidad, impulso, regulación efectiva y transparente de las bolsas de empleo en la Diputación de Sevilla y Entes dependientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno de la Excm. Diputación de Sevilla a fin de que proceda a acordar el fomento en la contratación de personas mayores de 50 años, mujeres progenitoras de familias monoparentales y/o con riesgo de exclusión social, procediendo a la materialización del presente mediante el incremento cuantitativo de su baremación para las bolsas de trabajo que se constituyan en el futuro y siempre que la prestación laboral para la que se lleva a cabo la contratación no venga limitada por imposibilidad física en su desarrollo.

SEGUNDO.- Instar al equipo de Gobierno de la Excm. Diputación de Sevilla a la creación, en un plazo razonable, de nuevas bolsas de empleo temporales autobaremales, más dinámicas, con más transparencia en los procesos selectivos, con la finalidad de la renovación de las plantillas, respetando y manteniendo los derechos de las actuales, el Convenio Colectivo de Personal Laboral y el Acuerdo de Funcionarios, independientemente de las próximas convocatorias de oferta pública de empleo.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	56/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Asimismo da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** de los puntos Primero y Segundo de la Proposición, que presenta el Grupo Socialista y que es aceptada por el Grupo proponente:

- "Instar al Área de Empleado Público para que estudie la incorporación de posibles y determinadas circunstancias sociales en el Reglamento de la Bolsa de Empleo, así como la posterior creación de nuevas bolsas de empleo autobaremales en los casos de agotamiento de las existentes".

Por último da cuenta de la **ENMIENDA DE ADICIÓN** al punto Primero de la Proposición que presenta el Grupo Participa Sevilla y que no es aceptada por el Grupo proponente:

- "Después de "mujeres progenitoras de familias monoparentales" añadir "y jóvenes menores de 26 años".

Visto lo anterior, sometida a votación la Enmienda de Sustitución del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA:**

ÚNICO (Enmienda de Sustitución Grupo Socialista).- Instar al Área de Empleado Público para que estudie la incorporación de posibles y determinadas circunstancias sociales en el Reglamento de la Bolsa de Empleo, así como la posterior creación de nuevas bolsas de empleo autobaremales en los casos de agotamiento de las existentes.

15.- Proposición Grupo Participa Sevilla, de fecha 24 de abril de 2017, sobre los procesos de remunicipalización.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Participa Sevilla, de fecha 24 de abril de 2017, sobre los procesos de remunicipalización.

Visto la anterior, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (Grupos Socialista, IU-LV-CA y Participa**

Código Seguro De Verificación:	SmVJUy/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	57/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJUy/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Sevilla) 2 votos en contra (Grupo Popular) y 1 abstención (Grupo Ciudadanos), ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Gobierno central a que elimine el texto íntegro de la Disposición Adicional Vigésima Séptima del borrador de los Presupuestos Generales del Estado 2017.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno central a que elimine la tasa de reposición que limita la contratación pública por parte de las administraciones, y a que libere los recursos a los Ayuntamientos donde se prestan los servicios para la ciudadanía como le exige la Carta Europea de Autonomía Local.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central, a la Mesa del Congreso y a los distintos grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados.

16.- Mociones que presenten los Grupos Políticos por razón de urgencia.

Se somete a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, la Moción conjunta que presentan los Grupos IU-LV-CA y Participa Sevilla sobre situación en el campo de la Provincia.

Motivada la urgencia, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupos Socialista IU-LV-CA y Participa Sevilla) 1 voto en contra (Grupo Popular) y 1 abstención (Grupo Ciudadanos), ACUERDA:** Someter a su consideración la Moción presentada, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar a las partes, sindicatos y patronal, a mantener el diálogo haciendo uso de la negociación colectiva para acometer las medidas necesarias que erradiquen el incumplimiento del convenio y el fraude en el campo sevillano, así como atender las demandas y reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos de la Provincia, así como UGT, CCOO y ASAJA.

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	58/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

EL Sr. Millán de Cózar, Portavoz del Grupo Ciudadanos, presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** de un nuevo punto a la Moción, que no es aceptada por los Grupos proponentes:

- "Instar al diálogo, a la negociación colectiva y al máximo respeto a las posiciones reivindicativas y a la lealtad que se deben las partes negociadoras y a poder llegar a un nuevo acuerdo desde la estabilidad, desde el bienestar y desde la paz social".

Visto lo anterior, sometida a votación la Moción inicial, el Pleno de la Corporación **con 20 votos a favor (Grupos Socialista, IU-LV-CA y Participa Sevilla), 1 voto en contra (Grupo Popular) y 1 abstención (Grupo Ciudadanos), ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a las partes, sindicatos y patronal, a mantener el diálogo haciendo uso de la negociación colectiva para acometer las medidas necesarias que erradiquen el incumplimiento del convenio y el fraude en el campo sevillano, así como atender las demandas y reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos de la Provincia, así como UGT, CCOO y ASAJA.

17.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.-

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	16/05/2017 14:09:06
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2017 15:12:02
Observaciones		Página	59/59
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SmVJuY/iY5lQ7ynrYEdRiw==		

